RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 294 de 2026
(19 de agosto del 2026)

"Por el cual se justifica una contratación directa"

EL ALCALDE DELEGADO DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en particular las que le confieren los artículos 315 y 211 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 136 de 1994, la Ley 1150 de 2007, debidamente delegadas mediante decreto municipal No. 012 del 08 de febrero de 2025, y

CONSIDERANDO

La Constitución Política Colombiana establece en su Artículo 2 *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Que al Constitución de 191 en su artículo 31 establece que *"Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio...".*

Esta misma carta da facultades a las autoridades para lograr estos cometidos, así es que por disposición del numeral 3 del articulo 315, el corresponde a los Alcaldes, dirigir al acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes; norma que es concomitante con el artículo 91 de la Ley 136 de 194.

La Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la ley 151 de 2012, establece que el municipio es a la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la constitución y la ley, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el art. 3° de la ley 80 de 1993, establece los fines de la contratación estatal, al decir, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con él en la en la consecución de dichos fines.

Que el aumento de la población a nivel global y el inadecuado uso de los recursos naturales: suelo, aire y agua, ha generado graves problemas ambientales a nivel mundial. Uno de los principales problemas en la actualidad para el municipio de Acevedo es el inadecuado manejo y disposición de los residuos sólidos, dicha problemática se encuentra asociada principalmente a factores como el número de habitantes, la cantidad de residuos generados y el hecho de que no sean biodegradables. Entre los efectos asociados a esta problemática se encuentran: El deterioro de suelos, la contaminación de cuerpos de agua, la contaminación del aire, afectación de la biodiversidad, la contaminación visual, el deterioro y modificación del paisaje, y presencia de vectores causantes de enfermedades.

Para el Municipio de Acevedo es de gran importancia atender las problemáticas ambientales generadas en las zonas rurales, que surgen a partir de la inexistencia de la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos en estos sectores donde la generación y mala disposición de estos provoca focos de contaminación sobre las áreas naturales y fuentes hídricas. De la misma manera las constantes prácticas de incineración de estos residuos han provocado contaminación atmosférica y, por ende, una disminución en la calidad del aire

La Política Ambiental Nacional, contempla la implementación de la gestión integrada de residuos sólidos, peligrosos y similares, que como tal consta de una gran variedad de elementos, acciones y prácticas administrativas, que se complementan entre sí y permiten manejar con seguridad y eficiencia los componentes de los residuos sólidos. Un sistema de gestión integrada debe reducir los impactos negativos sobre la salud humana y el ambiente, así como promover la valorización y aprovechamiento de los residuos.

Entre los aspectos ambientales globales resaltamos que, en el último quinquenio, el ambiente ha cambiado más rápidamente que en cualquier otro tiempo comparable en la historia. Aunque los fenómenos naturales han jugado su rol en este cambio, la fuente primaria de esta dinámica ha sido acelerada por la interacción humana con la biosfera. Aquellas influencias, producidas inadvertidamente o a propósito, han creado o crearán dramáticos cambios globales.

De igual manera, Colombia no es ajena a tal situación de deterioro ambiental, en nuestro país, el cambio climático, genera un sin número de trastornos ambientales que inciden de manera directa e indirecta en la productividad económica de las regiones que conforman el territorio nacional. Entre las múltiples actividades que colaboran con el detrimento ambiental están: la tala ilegal de bosques, la siembra y erradicación de cultivos ilícitos (en reservas forestales y bosques nativos), el tráfico de fauna silvestre, la contaminación de los ríos y sus zonas aledañas y las quemas forestales en grandes hectáreas, entre otras.

En el sector educativo también es común encontrar la ausencia de una conceptualización clara con respecto al ambiente y la educación ambiental, y la dificultad para consolidar proyectos ambientales escolares, que conduzcan a las instituciones educativas del municipio a la vinculación con los planes de ordenamiento territorial. Prueba de ello, se contempla en el diagnóstico que el Ministerio de Educación Nacional ha desarrollado y el cual consigna entre otros aspectos los siguientes:

- "Descontextualización de las acciones realizadas en materia de Educación Ambiental, debido a que éstas no parten de los diagnósticos o perfiles regionales y locales, ni se relacionan con los planes regionales ambientales, u otros instrumentos de planeación (POT, Planes de Desarrollo, Planes Trianuales de las Corporaciones Autónomas, Planes de Gestión Ambiental Regional, entre otros). Para éste mismo aspecto, se detecta una falta de proyección de la visión sistémica del ambiente a los análisis de los problemas ambientales".
- "Debilidad al explicitar la relación entre la problemática ambiental y las actividades productivas nacionales, regionales y/o locales, lo cual ha llevado a no considerar las conexiones entre ambiente y desarrollo, fundamentales para la comprensión de las propuestas de sostenibilidad ambiental".
- "Dificultad para construir propuestas que conduzcan los proyectos educativos, concebidos o ligados directamente a la intervención ambiental, hacia proyectos de investigación en Educación Ambiental que redunden en beneficio de la cualificación de los sistemas formativos para la construcción de una cultura ética, en cuanto al manejo del ambiente se refiere".

Desde esta perspectiva, se pretende aportar algunos lineamientos metodológicos y didácticos que orienten las acciones educativo-ambientales a propósito de la generación de procesos concertados, planificados, reflexivos, interdisciplinarios, transversales y sobre todo contextualizado en una realidad concreta.

Por otro lado, el desarrollo de múltiples actividades económicas y de servicios en el territorio urbano tienden a acumular los problemas ambientales inherentes al desarrollo urbano, al punto que la problemática ambiental de los grandes centros urbanos se ha convertido en factor determinante del deterioro de la calidad del hábitat urbano, la salud y el bienestar de sus habitantes, con otras posibles consecuencias indirectas sobre el medio ambiente nacional y global.

Estos hechos han atraído la atención sobre la gestión ambiental urbana como un tema prioritario de la agenda pública ambiental, identificándose para ello la necesidad de formular una política para la gestión ambiental de las áreas urbanas que dé respuesta a la realidad ambiental urbana actual y que oriente el accionar de los actores institucionales y sociales que tiene que ver con la gestión ambiental en el territorio urbano.

El esquema de gestión ambiental urbana que se propone supone un enfoque integral, con el propósito de articular las acciones de los diferentes actores institucionales y sociales que tienen que ver con la ejecución de las diferentes políticas, planes y normas ambientales, territoriales y sectoriales que se desarrollan en las áreas urbanas y que, de manera independiente, gestionan asuntos específicos del medio ambiente al interior del perímetro urbano del Municipio de Acevedo.

Se propone que la gestión ambiental urbana considere una perspectiva urbana, bajo el supuesto de que los asuntos ambientales, en la mayoría de los casos, desbordan las divisiones político-administrativas, motivo por el cual su atención supone la acción conjunta y coordinada de los actores institucionales involucrados, dentro del ámbito de sus competencias.

Para el logro de los objetivos y metas identificadas, así como para la ejecución de las actividades del Programa, se identifica claramente la responsabilidad de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Acevedo, en la definición de directrices que faciliten y orienten la gestión, así como la responsabilidad compartida de las autoridades ambientales regionales y urbanas en su coordinación y cooperación para la gestión de asuntos comunes. Esta organización permitirá a su vez facilitar la gestión de los entes territoriales, consolidar espacios de concertación y trabajo conjunto entre autoridades ambientales y entes territoriales y aunar recursos para la gestión ambiental urbana.

Que de conformidad con el artículo 88 del Decreto 2981 de 2013, corresponde a los municipios y distritos elaborar, implementar, y mantener actualizado un plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS en el ámbito local o regional según el caso.

El contrato que se pretende suscribir está amparado por normas legales y de rango constitucional como las citadas previamente, una medida idónea y pertinente para garantizar la prestación del servicio público domiciliario de aseo en óptimas condiciones de funcionalidad dentro de la jurisdicción del Municipio de Acevedo (H), considerando además que el articulo 5, numerales 1 y 6 de la Ley 142 de 1994 determina: "Artículo 5. Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos.

Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos: 5.1. Hay que asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública. Lo anterior, permite que la Entidad Territorial suscriba un contrato con la empresa de servicios Públicos Domiciliarios de Acevedo EMPACEVEDO S.A.S. E.P.S. para dar prevalencia al interés general y al beneficio de la calidad de vida de los habitantes, garantizar la prestación de dichos servicios de manera eficiente con la formulación y cumplimiento de planes en el sector de agua potable y saneamiento básico, que involucra la planeación, organización, ejecución y evaluación, entre otros, del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), el cual asignan responsabilidad al Municipio.

El municipio de Acevedo cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), adoptado mediante el decreto 018 del 05 de marzo de 2025, en el cual se establecen diversas actividades para la gestión y manejo de residuos sólidos en jurisdicción del municipio, entre ellos, la recolección de residuos en el área rural. que deben ser reportadas ante la autoridad ambiental que para el caso del Huila es la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM. Así, con la suscripción del presente contrato, se pretende fortalecer la gestión y el cumplimiento de las diversas actividades que le competen a la Administración Municipal, garantizando así el logro de las metas propuestas en el marco del PGIRS.

El sector rural de los municipios no es ajeno al derecho de un ambiente sano y libre de residuos, más cuando existen diversos privilegios frente a otras zonas del país, como los son la riqueza hídrica, la calidad de los suelos, la calidad del aire, entre otros, como es el caso de las áreas rurales del municipio de Acevedo, donde

existe diversidad de fuentes que abastecen a los diferentes centros poblados, y casco urbano del recurso hídrico, pero que también permite que las diferentes especies de flora y fauna puedan permanecer en su habitad. Es por esto que se hace necesario que el órgano territorial garantice la recolección de los residuos sólidos rurales a la mayor cantidad de veredas posibles privilegiando no solo al sector urbano sino también al sector rural.

De manera específica, en el centro poblado urbano de San Adolfo se presenta una problemática creciente y constante respecto de la disposición de residuos sólidos, tomando como causa el crecimiento en cantidad y densidad de la población del centro poblado, aunado a las dificultades logísticas y presupuestales de la empresa prestadora del servicio público de aseo, que genera una tendencia a los residentes de depositar los residuos sólidos en sitios inadecuados ubicados en la periferia del centro poblado, ocasionando riesgos a la salubridad y afectaciones al ambiente por mala disposición de residuos, generación de lixiviados, afectación al paisaje, entre otros efectos.

El municipio de Acevedo, considerando los retos asociados al cambio climático y al crecimiento poblacional en consecuencia el Plan de Desarrollo ha integrado como eje fundamental promover esquemas de soluciones efectivas y sostenibles en materia de acceso continuidad y calidad de los servicios de agua potable y saneamiento básico en zonas urbanas y rurales, servicio que se ha establecido en la visión de territorio como fundamental y prestado con eficiencia y calidad:

Plan de Desarrollo Municipal: "CONSTRUYAMOS EL ACEVEDO DE TODOS" 2024 – 2027	SECTOR: 40- vivienda, cuidado y territorio.	PRODUCTO: Servicio de aseo.
	PROGRAMA: 4003- Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	META: usuarios con acceso al servicio de aseo.

La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acevedo EMPACEVEDO S.A.S. E.P.S. dentro de sus programas de optimización y mejoramiento de la prestación de los servicios públicos domiciliarios, y en un esfuerzo por implementar y ofrecer condiciones aptas para mejorar la gestión ambiental del municipio de Acevedo, logró identificar y ha presentado propuesta al municipio de Acevedo a efectos de aunar esfuerzos en la implementación y cumplimiento del PGIRS del municipio de Acevedo Huila, conformando una alianza estratégica que permite al municipio de Acevedo cumplir con sus funciones constitucionales y legales de garantizar calidad de vida a sus habitantes.

En consonancia, el objeto del contrato a celebrar, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Acevedo (PAA) de la presente vigencia y adicionalmente está enmarcado en el proyecto denominado "APOYO ORIENTADO A PROMOVER ESQUEMAS DE SOLUCIONES EFECTIVAS Y

SOSTENIBLES EN MATERIA DE ACCESO, CONTINUIDAD Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN OBRAS URBANAS Y RURALES VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO", formulado en la MGAWEB y registrado en el SUIFP TERRITORIO, BPIN 202500000038825.

Por las razones anteriormente expuestas, se hace necesario suscribir un contrato con La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acevedo EMPACEVEDO S.A.S E.P.S, para brindar el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos del área rural, en el marco de la implementación y cumplimiento del PGIRS del municipio de Acevedo Huila, y con esto contribuir al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal.

En virtud de lo anterior, se encuentra justificada, conveniente y oportuna la celebración del contrato que contribuya al cumplimiento de las necesidades descritas.

Que para la suscripción del presente Contrato Interadministrativo existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2026000530 de fecha 22 de julio del 2026 para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a los siguientes rubros y fuentes de financiación:

RUBRO:	**2.3.2.02.02.009**		
DENOMINACIÓN DEL RUBRO	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES		
FUENTE	1.2.4.6.00	AUXILIAR	NA
CPC	94221	VALOR	**$260.000.000**

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que "Cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo".

Y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR Justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 2° numeral 4 de la Ley 1150 del 2007, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, art. 355 Constitución Nacional y lo previsto en el Decreto No. 1082 del 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Celebrar directamente mediante convenio Interadministrativo con el objeto PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS

RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN LOS PROGRAMAS DE ASEO RURAL EN LAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO Y EN EL AREA PERIFÉRICA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ADOLFO, en cuantía de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($259.996.000) M/CTE**, este aporte del municipio se ampara con el certificado de disponibilidad presupuestal No 2026000530 de fecha 22 de julio del 2026 del presupuesto de la actual vigencia fiscal y conforme al marco legal expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Exigir a la persona jurídica que cumpla con los requisitos establecidos para cumplir con el objeto, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y especialmente lo solicitado en los estudios previos.

ARTÍCULO CUARTO. Establecer como lugar de consulta de documentos relativos en las instalaciones de la alcaldía municipal ubicada en 4 No 9-02 esquina de Acevedo Huila, oficina de contratación y en el SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

Dado en Acevedo-Huila, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
EDGAR PRADA STERLING
Alcalde Municipal
Departamento del Huila

Vo. Bo. Abog. Joan Manuel Muñoz Motta
Asesor Jurídico

Carrera 4 No 9-02 Esquina - Acevedo Huila.
Email: alcaldía@acevedo-huila.gov.co / Código Postal: 417070-